

fundos, haya sido inducido por susceptibilidades equivocadas á persistir en llevar adelante una medida que ha producido notoriamente un efecto diametralmente opuesto al que se desea y que temo, pueda todavía, si se persiste en ella, ser motivo de innumerables males para México.

Aquí debo llamar la atención de Vuestra Excelencia hácia el hecho de que la nota á que ahora contesto, así como las otras anteriores sobre el mismo asunto, parecen estar basadas en la presunción de que la actitud que he tomado en este asunto tiene por objeto resguardar de un castigo merecido á una clase de obstinados enemigos del actual Gobierno liberal. Parece que se toma por concedido el que estoy oponiendo obstáculos que no debía anticipar el representante de un Gobierno cuyas simpatías en la cuestión vital de las leyes de reforma fueron manifestadas de un modo tan claro y tan constantemente reconocidas por el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Suplico á Vuestra Excelencia que tome nota de que nunca he hecho solicitud alguna calculada para destruir los fines de la justicia. A pesar de las innumerables súplicas de personas de la mas alta posición, no he dicho una sola palabra en defensa ó á favor de las personas de otras nacionalidades, comprendidas en el mismo decreto de expulsión con los ciudadanos americanos Mc. Crealy y Lilla. He tratado á estos dos caballeros, considerándolos, no bajo el punto de vista de sus votos sacerdotales, lo que es una circunstancia de ninguna importancia para mí, sino simplemente como acreedores á la misma protección que cualesquiera ciudadanos americanos.

Las leyes de reforma y otras leyes de México son de seguro bastante rígidas sobre cualesquiera delitos relacionados con el fanatismo religioso, para hacer innecesario apelar á la facultad gubernativa, arbitraria y dudosa. No he solicitado la libertad sin condiciones de esas personas, ni aun he objetado el castigo que se les propone aplicar. Todo el tenor de mi argumento ha sido sobre la necesidad de *juicio* y de convicción antes de ser castigados. De seguro que todos los fines de la justicia pueden conciliarse fácilmente con la concesión de una súplica obviamente justa, razonable y moderada.

Difero radicalmente de Vuestra Excelencia en otro respecto. Vuestra Excelencia considera que las «leyes» relativas á la matrícula hacen obligatorio á los extranjeros el matricularse; pero yo no puedo encontrar en ellas precepto alguno de esa naturaleza. Aunque lleven el título genérico de «leyes», considero esos instrumentos como reglamentos establecidos para promover un objeto que el Gobierno Mexicano tiene derecho perfecto de considerar como apetecible; y en consecuencia para imponer coacción y multas ó penas legales menores en caso de falta de cumplimiento. Pero en caso de que un extranjero prefiera pagar las multas ó someterse á las penas legales, mas bien que matricularse ¿no ejerce simplemente un derecho perfecto, y puede considerarse como infractor de ley alguna? El caso actual de los Sres Mc. Crealy y Lilla es una prueba suficiente de que la ley ó reglamento sobre este particular *no* tiende á evitar conflictos internacionales, sino mas bien lo contrario.

Mucho mas podría decir sobre un tema tan extenso, que será en lo de adelante asunto de otras representaciones por parte de mi Gobierno. Pero como hoy termina mi encargo oficial de representante de mi país en México, y como Vuestra Excelencia ha manifestado que en su Secretaría no hay copia de la nota de 13 de Febrero de 1872 que me fué dirigida por mi Gobierno sobre este asunto, y que extraoficialmente fué puesta en mano del Sr. Mariscal, me limitaré á incluir una copia de ella, así como de mi despacho en respuesta, fechado el 26 de Mayo de 1872. Vuestra Excelencia notará en el último el deseo que siempre he abrigado de evitar controversias desagradables con el Gobierno de Vuestra Excelencia, y especialmente el cuidado que he tenido de evitar toda discusión diplomática sobre las leyes y reglamentos mexicanos relativos á la matrícula. Si este asunto se ha introducido al fin en esta discusión, Vuestra Excelencia me hará la justicia de admitir que no ha sido por un deseo de mi parte.

Volviendo á la cuestión principal que se ventila, Vuestra Excelencia notará fácilmente que si no entro en el exámen detallado de todos los puntos comprendidos en su extensa nota del 13 del presente mes, no es porque esté preparado á admitir la fuerza de ninguno de los argumentos ó inferencias aducidos en ella sino simplemente porque ha llegado el tiempo en que debe pasar esta cuestión á mi digno sucesor en esta Legación, quien será presentado hoy oficialmente á Su Excelencia el Presidente. Esto lo hago con la confianza de que cualesquiera pasos ulteriores que se den en el curso de los acontecimientos, no pueden quedar encomendados á juicio de una persona mas vehemente solícita de promover el verdadero bienestar y las cordiales relaciones diplomáticas de las dos repúblicas hermanas del Norte América.

Al terminar esta nota, y con ella mis comunicaciones oficiales con Vuestra Excelencia, solo tengo que decir que ninguna de las proposiciones presentadas como argumentos en la nota de Vuestra Excelencia y resumidas en los diez y seis capítulos con que concluye, han variado mis opiniones sobre la cuestión que se ventila, y que tengo que repetir con el mayor respeto, pero urgentemente, la solicitud tan repetidamente hecha en mis notas anteriores para que se juzgue á los Sres. Mc. Crealy y Lilla. O, si el Gobierno de Vuestra Excelencia juzgase que los inconvenientes que Vuestra Excelencia ha aducido impiden la concesión de dicho juicio, que se adopte la otra alternativa, y que dichas personas sean inmediatamente puestas en libertad sin condición alguna.

Tengo la honra de ser con profundo respeto, de Vuestra Excelencia muy obediente servidor.—(Firmado.)
—Thomas H. Nelson.—A Su Excelencia José María Lafragua, Ministro de Negocios Extranjeros.

LVI.

Copia.—Departamento de Estado.—Washington, Febrero 13 de 1872.

SEÑOR:

He creído importante llamar su atención hácia las leyes y los reglamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano respecto de la llamada matrícula de extranjeros en aquel país, con las cuales no puede convenir este Gobierno. Parece que se hace una distinción entre ciudadanos nativos y naturalizados del país, que pretenden matricularse. Los pasaportes de este Departamento son respetados cuando están expedidos en favor de los nativos de este país; pero el Gobierno Mexicano se arroga el derecho de investigar la autenticidad de los certificados expedidos en favor de ciudadanos naturalizados de los Estados Unidos, y no respeta, por lo mismo, los pasaportes de este Departamento extendidos á dichos ciudadanos. En esto, puede considerarse que ese Gobierno da muestras, por lo menos, de una falta de cortesía, que no era de esperarse. No obstante, posible es que la desconfianza mostrada á nuestros certificados de naturalización, puede haber nacido de la creencia de que se expiden sin ningún cuidado, y sin tener debidamente en cuenta los hechos en ellos afirmados. Tal desconfianza es enteramente infundada y tiene muy pocos ejemplos en su apoyo, siendo la mayor parte de los que provienen de tales accidentes, completamente inevitables, en el mejor sistema, á causa de la multiplicidad de casos de naturalización.

La naturalización de un extranjero es un acto solemne de un tribunal de registro. Como tal, ningún Gobierno extranjero puede, legalmente, poner en duda su suficiencia, ni investigar los hechos en que se haya basado. Incluyo á Usted un ejemplar del reglamento de este Departamento relativo á pasaportes. En él se verá que se tiene el mayor cuidado en prevenir engaños de parte de las personas que piden pasaportes como ciudadanos; y en el caso de ciudadanos naturalizados se exige la presentación del certificado de naturalización. El pasaporte en sí, no hace ninguna distinción entre ciudadanos nativos y naturalizados, y no se concibe que ningún Gobierno extranjero pueda por lo menos sin descortesía hácia el jefe de este Departamento, tratar de hacer semejante distinción.

En consecuencia, dirigirá Usted una representación y una protesta sobre este asunto, al Ministro Mexicano de Relaciones Exteriores.

Puede decirse además que la ley y los reglamentos referidos parecen olvidarse del hecho del gran número de personas, en los Estados Unidos, que fueron naturalizados por el tratado de Guadalupe Hidalgo. Este Gobierno no está dispuesto á sostener derechos de ciudadanía de nadie que no tenga legalmente derecho á ellos; pero no puede, sin embargo, permitir á ningún Gobierno extranjero que ponga en tela de juicio esta cuestión.

Soy Señor, su obediente servidor.—(Firmado.)—Hamilton Fish.—Sr. Thomas H. Nelson, etc., etc., etc.—México.

Copia.—Legación de los Estados Unidos.—México, Mayo 16 de 1872.

SEÑOR:

El despacho de Usted, número 221, de 13 de Febrero de 1872, en que llama mi atención respecto á las leyes y reglamentos de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, relativos á la matrícula de extranjeros en este país, fué probablemente escrito á causa de algun error respecto de la conducta de dicho Gobierno, al conceder ó recusar certificados de ciudadanía á residentes americanos. Comunicó sin embargo al Sr. Mariscal, el contenido de ese despacho para evitar una mala inteligencia posible sobre este asunto, en lo futuro. He ocurrido al Departamento de Relaciones Exteriores pidiendo certificados de matrícula en favor de un gran número de ciudadanos americanos, que residen en diferentes partes de esta República, y cada vez que lo he hecho sin excepción alguna, el certificado respectivo se ha concedido inmediatamente.

Segun sé, los pasaportes expedidos por el Departamento de Estado de los Estados-Unidos han sido siempre respetados, ya hayan sido ciudadanos nativos ó naturalizados los tenedores de ellos, aunque esta práctica no está estrictamente conforme con la letra de la ley mexicana, relativa á la matrícula de extranjeros.

Si el Gobierno Mexicano pretendiese inquirir la autenticidad de los certificados expedidos á ciudadanos naturalizados de los Estados-Unidos, y no respetase los pasaportes expedidos á tales ciudadanos por el Departamento de Estado, dirigiré desde luego, una enérgica amonestacion y protesta sobre el particular, al Ministro Mexicano de Relaciones Exteriores. Procuraré insistir entretanto, cerca del Gobierno Mexicano, para que modifique sus reglamentos de matrícula, de manera que resulten conformes con las muy justas sugerencias de usted.

Soy, Señor, su obediente servidor.—(Firmado.)—*Thomas H. Nelson*.—Al Honorable Hamilton Fish, Secretario de Estado.—Washington.

LVII.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, 21 de Junio 1873.

SEÑOR:

Hoy he tenido la honra de recibir una nota del Honorable Sr. Thomas H. Nelson, fecha 16 del mes actual, referente á la expulsion de los Sres. Mc. Crealy y Lilla, á la que acompaño copias de la nota fecha 13 de Febrero de 1872 dirigida por el Gobierno de los Estados-Unidos á su Legacion en México, relativa á la ley de matrícula, y de la respuesta que en 26 de Mayo del mismo año dió el Honorable Sr. Nelson al Departamento de Estado.

Muchas de las observaciones contenidas en la nota del dia 16, expresan solo las opiniones personales del Honorable Sr. Nelson, segun se manifiesta en la referida nota. No me es posible contestar á dichas observaciones, no pudiendo ya dirigirme al Sr. Nelson, por haber terminado la mision que desempeñaba cerca del Gobierno de México.

Las observaciones en que el Honorable Sr. Nelson expone su juicio en nombre del Gobierno de los Estados-Unidos, sobre el negocio que ha sido objeto de esta correspondencia, han sido examinadas en mis notas anteriores. El Presidente de la República cree, por lo mismo, que dichas observaciones no deben ser ya contestadas, á no ser que un nuevo motivo haga necesario su exámen; tanto mas cuanto que el negocio está sometido á la decision de la Suprema Corte de Justicia, acto que estimó ya el Honorable Sr. Nelson en su nota de 6 del presente mes. El Gobierno de México espera la sentencia del Supremo Tribunal de la República, y en vista de ella obrará como lo he expuesto en mis notas anteriores.

Tengo la honra de ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—(Firmado.)—*José M. Lafragua*.—A Su Excelencia Jhon W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

Son copias. México, 12 de Julio de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

LVIII.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPULSION DEL CORONEL

ANTONIO BUTLER.

El dia 6 de Agosto de 1836, el general D. José María Tornel, Ministro de la Guerra, dirigió una comunicacion á D. José María Ortiz Monasterio, oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones, en que refiere: que hacia poco mas de un mes, el coronel Butler le habia dirigido una carta llena de insultos, suponiendo que era autor de un artículo publicado contra el Sr. Butler en el periódico intitulado *El Nacional*, que devolvió sin contestacion la carta á su autor, quien el dia anterior le habia remitido otra no menos injuriosa, y en la que en efecto, no solo le indicaba un duelo, sino un formal ataque á su persona: que acompañaba la carta original y denunciaba el hecho como una grave ofensa.

El Presidente de la República, D. José Justo Corro, acordó la expulsion de Butler, á quien Monasterio comunicó la órden el dia 8, en los términos siguientes:

«El E. S. Secretario del Despacho de la Guerra, General D. José M. Tornel, ha presentado por mi conducto al Exmo. Sr. Presidente interino la carta que V. S. le ha dirigido, escrita toda de su puño con fecha del Mártes último, en la que le insulta V. S. altamente y de una manera que no podria esperarse no solo de un individuo que ha estado investido del elevado carácter de representante de una Nacion ilustrada, pero ni aun del hombre de mas baja extraccion. El objeto que V. S. se propuso al usar ese lenguaje tan poco decente, fué provocar un desafío, y en esto ha cometido un crimen, porque estando prohibidos en el país por leyes muy severas, V. S. ha violado estas en vez de respetarlas como era su deber, y no contento con esto, todavía avanza V. S. hasta amenazar al Sr. Tornel ofreciendo tratarlo de una manera que no podria creerse sino se viese escrito.

«Conducta tan impropia se ha visto por S. E. el Presidente con el mas profundo sentimiento, pues que con ella no solo ha atacado V. S. las leyes de la República, sino que ha injuriado atrozmente al Secretario del Despacho de la Guerra del Gobierno de una nacion amiga á la que V. S. ha representado, cuyas injurias deben ser por lo mismo consideradas como hechas al propio Gobierno. Por estas consideraciones y sin perjuicio de dirigir la queja correspondiente al Gobierno de V. S. demandando la satisfaccion que es debida, S. E. el Presidente me manda remitir á V. S. el pasaporte correspondiente, como tengo el honor de ejecutarlo, á fin de que se sirva emprender su marcha para fuera de la República, debiendo verificar su salida de esta capital dentro de ocho dias á mas tardar, y esperando tenga á bien avisar á esta Secretaría el derrotero que se propone tomar para dar las órdenes correspondientes, á efecto de que en su tránsito se le guarden las consideraciones anexas al carácter de que ha estado investido.

«Su Excelencia, que en desempeño de las altas obligaciones que le impone el puesto que ocupa, se ha visto en el sensible caso de dictar esta providencia, espera que la posterior conducta de V. S. hasta verificar su salida de la República, será tan comedida y circunspecta que no dará lugar á posteriores quejas.

«Renuevo á V. S. con esta ocasion, las seguridades de mi consideracion. D. Agosto 8 de 1836.—Sr. Coronel D. Antonio Butler.»

El dia 10 dirigió el Sr. Monasterio al Sr. Powhatam Ellis, nuevo encargado de negocios la nota siguiente:

«Al Sr. Powhatam Ellis, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos.—Palacio C. Agosto 10 de 1836.

«El infrascrito oficial mayor primero encargado de la Secretaría de Relaciones, tiene el honor de acompañar al H. Sr. Powhatam Ellis, copia de la comunicacion que pasó ayer al Sr. Coronel D. Antonio Butler en union del pasaporte respectivo, para que salga de la República en el término que en aquella se expresa.

«La conducta irregular del Sr. Butler, de que el infrascrito instruyó al Sr. Ellis en la conferencia del Sábado último es la que ha obligado al E. S. Presidente interino á tomar esta providencia aunque con el mayor sentimiento, así como los altos deberes en que está constituido. El Sr. Butler olvidando las consideraciones que son debidas á un Gobierno amigo, las que le correspondian por el carácter de representante de que ha estado investido, y aun las obligaciones comunes á todo extranjero, ha infringido las leyes de la República, provocando á un desafío al Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Guerra; y los insultos y amenazas que al verificarlo ha prodigado á este señor, en la carta de que tambien se incluye copia, se deben considerar como injurias al Gobierno Supremo, supuesto que las ha dirigido á uno de los miembros de él. Por tales injurias, S. E. el Presidente interino me ordena pida al Gobierno de los Estados-Unidos de América, por